

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Medio de Control: EJECUTIVO

Ejecutante: BELINDA ÁLVAREZ ECHEVERRIA

Ejecutado: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Radicación No. 44-001-33-31-001-2014-00018-00

ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente, se observa que el apoderado de la parte ejecutante mediante escrito presentado el 19 de noviembre de 2020, solicitó a esta agencia judicial la terminación y archivo del presente proceso por considerar satisfecha la obligación aquí contenida¹.

Al respecto, el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, prescribe:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” (Subrayas fuera del texto)

De conformidad con el precepto legal en cita, considera esta agencia judicial que la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante satisface de manera íntegra cada uno de los requisitos exigidos por el mismo, razón por la cual se dispondrá la terminación del proceso de la referencia y la cancelación de las medidas cautelares que existieren.

¹ Folio 112 del C. principal.

DISPONE

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir medidas cautelares vigentes, proceder a su cancelación. Así mismo, si existieren remanentes, por Secretaría deberá informársele a la entidad ejecutada para que proceda a su retiro.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVESE el expediente sin necesidad de desglose, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11c73857ef87e18b0e6b26b305e41cef54a5fe6e2e5ab612b3a09db6df77d0a

Documento generado en 30/11/2020 03:54:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**